

# Sustituye art. 7º y 10º Ordenanza 33096-Recategorización

ORDENANZA N° 35470  
SANCIONADA: 14.05.2015  
PROMULGADA: 20.05.2015  
PUBLICADA: 21.05.2015

ARTICULO 1º.- Sustituyese al solo efecto de la recategorización a efectuarse en el año 2015 por única vez, los artículos 7º y 10º del anexo incorporado por el Artículo 80 bis de la Ordenanza de Escalafón Municipal N° 11.275/49, incorporado mediante Ordenanza N° 33.096, promulgada en fecha 5 de enero de 2006, y sus modificatorias N° 33.264/07, 33457/07 y 34571, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 7º.- Los puntajes por capacitación se asignarán de acuerdo al tiempo de cursado de cada capacitación y en función del puntaje determinado en la tabla 5 hasta un máximo de Diez, (10) puntos.

TABLA 5:

TIEMPO	DE	CURSADO	PUNTAJE
Hasta 1 día o	hasta 8 horas	1	
Hasta 5 días o hasta 30 horas		2	
Hasta 30 días o hasta 120 horas		3	
Hasta 90 días o hasta 120 horas		5	
Hasta 1 año o hasta 640 horas		7	
Más de 1 año o más de 640 horas		10	

ARTICULO 10º.- La asistencia y puntualidad de la gente- no sancionadas-, en el caso determinado en el artículo 1º, incisos e) y f) del presente Anexo, se cuantificará de acuerdo a la tabla 7.

TABLA 7

Asistencia	Puntaje	Puntualidad	Puntaje
Ninguna falta	15	Ninguna llegada tarde	10
De 1 a 9 faltas	5	De 1 a 9 llegadas tarde	8
10 faltas	0	10 llegadas tarde	0
Más de 10 faltas	-5	Mas de 10 llegadas tarde	-10

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese